

BOLETA: COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE JUNIO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado,	CAMBIOS DE MON.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONERAS	CANTIDAD de cada título.	COTIZACIÓN en pesetas.	COTIZACIÓN en francos.
FECHA	O/O		O/O	FECHA	O/O					
11-12-911	85,20	Serie N, de 10.000 pesetas nominales...			21-6-912	453,50	Banco de España.....	500		454,00
12-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » »			20-6-912	296,50	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		297,00 y 297,50
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »			17-6-912	248,50	Banco Hipotecario de España..	500	50	248,50
13-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » »			7-5-912	88,00	Banco de Castilla.....	250		
19-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »			20-6-912	144,00	Banco Hispano Americano.....	500	50	143,50
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » »			19-6-912	118,10	Banco Español de Crédito.....	250		
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » »			20-6-912	265,00	Unión Española de Explosivos.	100		
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » »			21-6-912	42,00	Sociedad. Gral. Azuc.º España. Preferente.	500		
11-6-912	85,20	En diferentes series.....			21-6-912	14,20	» » » Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)			21-6-912	295,00	Aíton Hornos de Vizcaya..	500		
21-6-912	85,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,20 y 25		30-3-912	60,00	La Papelera Española.....	500		
21-6-912	85,15	» E, de 25.000 » » »	85,25		20-6-912	73,00	Unión Alcohólica Española..	500		
21-6-912	85,50	» D, de 12.500 » » »	85,50 y 60		31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100		
21-6-912	85,60	» C, de 5.000 » » »	85,65, 75 y 70		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-6-912	85,65	» B, de 2.500 » » »	85,75		23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
21-6-912	86,70	» A, de 500 » » »	86,70 y 75		18-6-912	493,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
21-6-912	87,00	» H, de 200 » » »	87,00		20-6-912	501,50	Idem Norte de España.....	475		501 (pts. ac.)
21-6-912	87,00	» G, de 100 » » »	87,00		21-6-912	477,00	B.º Español del Río de la Plata.			477
21-6-912	86,75	En diferentes series.....	86,15 y 86,00							
		A plazo.			21-6-912	501,70	USULAS del Banco Hipotecario.	500		101,65 y 70
12-6-912	85,35	Fin corriente.....	85,25		17-6-912	89,75	Sociedad. Gral. Azuc.º Española.	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLES			16-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500		
17-6-912	94,40	Serie R, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
19-6-912	94,25	» D, de 12.500 » » »			16-1-912	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18-6-912	94,40	» C, de 5.000 » » »	94,00		11-6-912	105,10	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500		
19-6-912	94,25	» B, de 2.500 » » »	94,00		10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » E.	500		
21-6-912	94,25	» A, de 500 » » »	94,00		4-6-912	97,00	Id. id. id. id. » C.	500		
19-6-912	94,40	En diferentes series.....					Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		4 POR 100 AMORTIZABLES			29-5-912	52,75	» » » 1.º serie.	475		
		Al cov. ord.			29-5-912	82,50	» » » 2.º »	475		
21-6-912	101,25	Serie F, de 10.000 pesetas nominales...	101,25		27-3-912	51,25	» » » 3.º »	475		
21-6-912	101,25	» E, de 25.000 » » »	101,25		27-3-912	81,25	» » » 4.º »	475		
21-6-912	101,25	» D, de 12.500 » » »	101,25		27-3-912	75,00	» » » 5.º »	500		
21-6-912	101,30	» C, de 5.000 » » »	101,25				AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-6-912	101,30	» B, de 2.500 » » »	101,25		14-6-912	75,00	Obligaciones.....	100		
21-6-912	101,30	» A, de 500 » » »	101,30 y 25		21-6-912	84,50	Idem por resultados.....	500		
21-6-912	101,30	En diferentes series.....	101,25 y 30		13-6-912	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		
					18-6-912	94,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500		
							Diputación provincial de Madrid.			
					5-6-912	100,00	Obligaciones.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	701.100
Idem, fin corriente.....	101.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	14.000
4 por 100 amortizable.....	177.000
Acciones del Banco de España.....	16.500
Idem del Banco Hipotecario.....	3.000
Idem de la Arrendadora de Tabacos.....	10.500
Azucarera-Preferente.....	0.000
Idem ordinaria.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7.500

CAMBIO MONEDA FRANCESA

FRANCOS NEGOCIADOS	
Serie A la vista, total.....	500.000
Cambio de Madrid.....	103,55
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Cambio de Madrid, total.....	7.900
Cambio de Madrid.....	26,635

Oficina de Estadística - Núm. 175
 23 Junio 1912
 Banco de España - Pág. 661

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Junio de 1912.

La lentamento acercándose á Irlanda la depresión barométrica, y sobre nuestra península, el Golfo de Cádiz y mar Ibérico, se han formado varios centros de depresiones débiles poco importantes.

El tiempo se mantiene bueno por todas partes, de cielo en general sin nubes, vientos de poca fuerza y dirección variable, y la temperatura es elevada; la máxima de ayer fué de 42 grados en Córdoba,

y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Sogovia.

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tángar.

Va aproximándose más á Europa la depresión situada al W. de Irlanda.

Es probable que el tiempo empeore en Galicia y que se propague el mal tiempo al Cantábrico.

Tiempo algo tormentoso en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 22 de Junio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Tem- peratura en 0 ^o	Humedad re- lativa %	VIENTO		Nubes y altura en m/100	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 ^o .			
8 M	704.57	23.0	86	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.1
4	704.38	17.9	49	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 17.4
2	705.45	22.3	41	S.....	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.8
12	705.26	31.0	24	SSW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	704.29	31.9	24	WSW....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 207
20	704.95	26.4	25	W.....	2=Idem.....	>	Oasi cubierto.	

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, y sancionado por la Junta municipal en las sesiones de 3 y 9 del pasado mes de Mayo, respectivamente, se abre concurso público, por término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente de insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de contratar el servicio y suministro de fluido para el alumbrado de la capital por medio de la electricidad, y término de quince años, exceptuándose el de los arcos voltaicos de las columnas de los tranvías, así como también el de las calles de las obras denominadas de la Gran Vía, que se efectuará con carácter de exclusiva por el concesionario, en armonía con lo estipulado en el artículo 3.º de la escritura que sirvió de base á esta concesión.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DEL CONCURSO; FORMA DE PODER PRESENTAR PROPOSICIONES; DATOS GENERALES QUE LOS CONCURSANTES HAN DE TENER PRESENTES Y PLAZO PARA LA ADMISION DE PROPOSICIONES.

Artículo 1.º *Objeto del concurso.*—Es objeto del presente concurso el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, en condiciones mejores que las actuales.

Art. 2.º *Forma de poder presentar pro-*

posiciones.—Los concursantes podrán hacer proposiciones:

a) Sobre la totalidad de los elementos necesarios para cumplir el artículo 1.º. Dicha totalidad comprende tres partes:

Primera. Producción y suministro de energía, con su precio unitario;

Segunda. Instalación ó utilización de la red distribuidora y su entretenimiento por años; y

Tercera. Suministro ó instalación de lámparas.

Suministro y colocación de los soportes que faltaren, aprovechamiento de los actuales y entretenimiento anual de éstos y de aquéllas.

b) Sobre cada una de las tres partes que comprende la referida totalidad.

c) Se dividirá Madrid y su término municipal en cuatro zonas, determinadas por dos líneas que se cruzarán en la Puerta del Sol: una de estas líneas seguirá, aproximadamente, la dirección de las calles de Alcalá y Mayor y sus prolongaciones hasta el fin del término municipal; la otra será la que determinan las calles de Bravo Murillo, Fuencarral, Montero, Carretas y la prolongación de ésta hasta el fin de dicho término.

El alumbrado de la Puerta del Sol deberá ser incluido en la zona N. O.

Cualquiera Empresa ó entidad podrá optar á la totalidad del servicio de estas cuatro zonas, ó independientemente á cualquiera de los extremos que comprenden el apartado a).

Los concursantes podrán proponer las variaciones de zonas que estimen conveniente, recabando el Ayuntamiento la facultad de aceptarlas ó no y de invitar á aquéllos á que introduzcan las modificaciones que se juzguen precisas.

Los concursantes habrán de presentar para cada zona los planos, Memoria y antecedentes que se piden para la totali-

dad del concurso, y deberán atenerse á todas las bases del mismo.

Art. 3.º *Datos generales que los concursantes han de tener presentes.*—Los concursantes podrán proponer el número de lámparas incandescentes ó de arcos voltaicos que juzgen convenientes, siempre que cumplan las necesidades del alumbrado público en iguales ó mejores condiciones que el actual, de tal suerte, que las intensidades medidas en cualquier punto de un plano á un metro del nivel del suelo, en éste y en las zonas más distantes de los focos luminosos, sean iguales, cuando menos, á las que hoy existen en los mismos puntos.

Para que los concursantes puedan dar cumplimiento á esta condición y á la primera, tendrán presente que el alumbrado existente en Madrid está compuesto de 4.096 luces de 16 bujías; 29 de 40; 4.673 de 80; 1.033 de 110; 4.257 de 185; dos de 420; dos de 480 y cuatro de 500, y 106 arcos voltaicos de 837 bujías y 90 de 1.116.

Los concursantes, por tanto, en la Memoria que acompañen á sus proposiciones, y á que se refiere el artículo 5.º, podrán proponer la ampliación del alumbrado, sobre todo en los grandes espacios, donde se dará preferencia al de arcos voltaicos.

Las horas que habrá de lucir el alumbrado, objeto de este pliego, serán, como mínimo, las fijadas para el hoy existente.

La Inspección de alumbrado facilitará á los interesados que lo soliciten, en relación sellada y firmada, los datos relativos á la distribución por calles de los actuales focos y de su intensidad.

Los concursantes deberán tener también en cuenta que podrán hacer tendidos aéreos en todas las vías del extrarradio, con excepción de los trozos de carretera enclavados en éste que son propiedad del Estado. También podrán utilizar para esta clase de conducción las

vías del Ensanche, excepto las que se determinen por el Ayuntamiento á propuesta de la Dirección de Vías públicas, debiendo, no obstante, sustituirse esta red aérea del Ensanche por la subterránea en un plazo que no exceda de diez años.

Asimismo, para dicho fin, podrán servirse de las alcantarillas y canalizaciones propiedad de la villa, que por tener secciones suficientes y rasantes apropiadas, puedan ser utilizadas en buceas condiciones para el referido fin, así como las del Canal de Isabel II, si esto lo co. sintiere.

La Dirección de Vías públicas facilitará á los que lo deseen una relación autorizada de las vías del Ensanche que puedan utilizarse para hacer los tendidos á que se hace referencia, y otra, también autorizada, en que se detallen las vías del extrarradio donde, por ser propiedad del Estado, no puede el Ayuntamiento autorizar dichos tendidos.

A su vez, la Jefatura de Fontanería-Alcantarillas facilitará á los concurrentes que la pidan, una relación sellada y firmada de las alcantarillas y canalizaciones que tienen las condiciones convenientes para situar en ellas los cables para el alumbrado.

Por último, en la Dirección de Vías públicas (Jefatura de servicios eléctricos) se hará á los concurrentes que lo soliciten cuantas aclaraciones ó ampliaciones al presente pliego estimen necesarias.

Art. 4.º *Plazo para admitir proposiciones.*—El plazo para admitir proposiciones terminará á los cuatro meses de haberse publicado este pliego en la GACETA DE MADRID.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR Y TENER EN CUENTA LOS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES Á LA TOTALIDAD DEL CONCURSO; GARANTÍAS QUE PARA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO DEBERÁN PROPONER LOS CONCURSANTES Y RESPONSABILIDADES EN QUE PODRÁ INCURRIR EL ADJUDICATARIO; DÍA EN QUE COMENZARÁ Á PRESTAR EL SERVICIO; FECHAS EN QUE, PARA SU PREVIO RECONOCIMIENTO, DEBERÁ ESTAR TERMINADA EN TODO Ó EN PARTE LA INSTALACIÓN; PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN AL ADJUDICATARIO SI AL LLEGAR LAS FECHAS Á QUE HACEN REFERENCIA LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, NO HUBIERA CUMPLIDO LO EN ELLOS ESTIPULADO.

Art. 5.º *Antecedentes que deberán acompañar y tener en cuenta los que presenten proposiciones á la totalidad del concurso.*

a) Un plano de la Villa de Madrid á escala de 1:5.000, en el que se indiquen la situación de las lámparas en cada calle, paseo ó plaza, comprendidos en la zona á que la proposición se refiere, distinguiéndose con una indicación especial los arcos voltaicos y las lámparas de incandescencia de diversas potencias luminosas. También se hará constar la altura sobre el suelo que tenga cada lámpara, así como el alumbrado horizontal medio y mínimo que resultará á un metro de altura en cada calle;

b) Un plano, en igual escala que el anterior, de la red de distribución del alumbrado público, que contenga la situación de las subcentrales, así como la de los conductores, y en el que se especifiquen la longitud, sección y aislamiento de éstos, ya sean arterias principales ó *feeders*, ó distribuidores propiamente tales, así como la posición de las cajas de distribución y de cruce;

c) Un dibujo de las columnas, sopor-

tes ú otros medios de suspensión que se pretenda utilizar, ó las modificaciones que para el aprovechamiento de las actuales columnas que sustentan los faroles se estime que deben hacerse, teniendo en cuenta que tales operaciones deben ejecutarse sin interrumpir el servicio del alumbrado, que dichas columnas se procurará destinarlas únicamente á sitios no céntricos de la capital y que en el concurso habrá de tenerse muy en cuenta el aspecto artístico de los nuevos soportes;

d) Detalle de las acometidas para las lámparas de incandescencia y para arcos voltaicos;

e) Dibujo de los globos y reflectores de que irán provistas las lámparas de incandescencia;

f) Una Memoria en la que se especifique las mejoras que se introduzcan respecto al alumbrado actual en la disposición de las lámparas, altura, intensidad luminosa y razones en que fundamentan estos extremos;

g) Descripción de los cables que se utilicen;

h) Indicación de las lámparas y arcos voltaicos que se pretenda utilizar, con todas sus constantes. Intensidad media horizontal de las lámparas de incandescencia. Intensidad esférica máxima y media en las lámparas de arco. Consumo de energía eléctrica en voltios-hora por bugía decimal. Tensión;

i) Elementos de producción de la energía eléctrica en la central ó centros ya establecidos ó que piensan establecer para atender este servicio, especificando las características de los motores, generadores, tensión de la corriente en el circuito primario y línea de transporte, aparatos de seguridad y medida;

j) Líneas de transporte, descripción, recorrido, longitud máxima de los vanos, aislamiento, clase de conductores, soportes, protecciones, cruces con vías de comunicación ú otras líneas; todo con arreglo á los Reglamentos vigentes;

k) Situación y capacidad de producción ó de transformación de las subcentrales que hayan de instalarse para el suministro de alumbrado, y máquinas de reserva que en éstas existieran para suplir las deficiencias que en las fábricas centrales pudiera haber y evitar interrupciones en el servicio;

l) Naturaleza de la corriente que se haya de emplear y número que indique su frecuencia si es alterna;

m) Capacidad, potencia, rendimiento y resistencia de las baterías de acumuladores de que se disponga, y radio del sector á que se extiende su acción para prestar el servicio en caso de interrupción;

n) Precio del kilovatio hora. Ídem de las lámparas por hora de encendido, en las que no pueda determinarse el consumo por contador;

o) Gastos de entretenimiento y conservación de la red, con sus acometidas hasta los fusibles de cada lámpara.

Gastos de los fusibles de las lámparas, carbonos, líneas desde ésta hasta los focos, indicando el precio por aparato y día, y la cantidad anual porque se compromete á hacer cada uno de dichos servicios, especificando con todo detalle cuanto se obligue á ejecutar por estos conceptos.

Precio unitario por lámpara y arco instalados;

p) Horas de servicio para las diferentes calles y focos, siendo su ínfimum las que se fijan en las tablas que actualmente rigen para el encendido y apagado del alumbrado público.

Art. 6.º *Plazo de duración del contrato y condiciones en que el Ayuntamiento podrá adquirir los servicios.*—Los concurrentes tendrán en cuenta lo siguiente:

1.º El contrato para el suministro de energía será por quince años. El Ayuntamiento podrá rescindirle en cualquier momento después de finalizar el primer quinquenio, indemnizando al concesionario de los gastos de formalización del contrato.

2.º Por lo que se refiere á la red de distribución, subcentrales, máquinas y demás aparatos propios de aquélla, el contrato para el poejo de la energía eléctrica será por el mismo plazo que para el suministro de ésta, ó sea por quince años.

El Ayuntamiento, no obstante, se reserva el derecho de su adquisición en cualquier momento después de transcurrido el primer quinquenio, debiendo fijarse á este fin por los concursantes las condiciones en que hubieran de hacer la cesión y la forma y plazos para su pago.

3.º En cuanto á soportes, arcos y lámparas, el contrato será también por quince años. Al finalizar dicho plazo todo este material deberá pasar á ser propiedad del Ayuntamiento, teniendo éste, sin embargo, la facultad de adquirirlo finalizando el primer quinquenio, abonando al contratista el importe que se le adeude por amortización de dicho material.

Los concursantes podrán presentar proposiciones sobre la base de la reversión al Ayuntamiento, estableciendo el plazo y condiciones en que esto habrá de producirse.

Art. 7.º *Garantías que para la seguridad del servicio deberán proponer los concurrentes y responsabilidades en que podrá incurrir el adjudicatario.*—Los concursantes garantizarán el buen funcionamiento del alumbrado, estableciendo las máquinas técnicas y dinamos de reserva necesarias en las subcentrales, para asegurar el servicio en todo caso.

El adjudicatario será responsable de los retrasos en el encendido, su interrupción ó el apagado, deficiencias en la intensidad de los focos, interrupciones parciales ó totales del servicio, mal funcionamiento de la red, acometidas, soportes, lámparas, arcos, etc., pudiendo la Alcaldía Presidencia imponer multas que estén en relación con la cuantía de la deficiencia observada. Si respecto á este punto no hubiera acuerdo, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte, y en último término un tercero en discreción, designado por la Escuela de Ingenieros Industriales.

Art. 8.º *Día en que el adjudicatario empezará á prestar el servicio.*—El adjudicatario vendrá obligado á prestar servicio á partir del 21 de Julio de 1914, en que termina el contrato con la Compañía del gas.

Art. 9.º *Fechas en que, para su previo reconocimiento, deberá estar terminada en todo ó en parte la instalación.*—La instalación deberá estar terminada en su totalidad, para poder ser reconocida por los funcionarios municipales, treinta días antes de aquel en que deba comenzar á prestar el servicio.

En 1.º de Marzo de 1914, deberán estar terminadas las dos terceras partes de la canalización, y en disposición de permitir la instalación y ensayo con consentimiento de los aparatos de alumbrado.

Art. 10.º *Penalidades que se impondrán al adjudicatario si al llegar la fecha á que hacen referencia los dos artículos anteriores no hubiera cumplido lo en ellos estipulado.*—Se le impondrá la penalidad de

1.000 pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de lo prescrito en dichos artículos, más la indemnización de los daños y perjuicios que se causaren al Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

PRESCRIPCIONES PARA LAS QUE OBTEN A CADA UNA DE LAS TRES PARTES EN QUE SE DESCOMPONE LA TOTALIDAD DE ESTE CONCURSO.

Art. 11. Prescripciones para los que presenten proposiciones solicitando para el suministro de energía eléctrica.—Además de las que se han acordado en los artículos 4.º y 5.º en los capítulos que preceden y en el que va á continuación, entre ellas el plazo de quince días del contrato y la facultad del Ayuntamiento de rescindirle pasado el primer quinquenio, tendrá en cuenta que la oferta primaria y la receptora, deberá ajustarse en condiciones de suministro energía en 1.º de Marzo de 1914 para efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 8.º, y que el encendido y apagado de lámparas y arcos en la red de alumbrado.

Art. 12. Prescripciones para los que presenten proposiciones solicitando para el alumbrado y conservación de la red.—Además de las que se han acordado en los artículos 4.º y 5.º en los capítulos que preceden y en el que va á continuación, entre ellas la relativa al plazo del contrato y al rescobo del Ayuntamiento de adjudicación de la red pasado el primer quinquenio, en las condiciones que se fijan, tendrá en cuenta las siguientes:

- 1.º En la red se comprende también la instalación de las subestaciones;
- 2.º Incluido está comprendido en esta parte del concurso las accionadas hasta el punto donde se coloquen las fundas para cada farol. Los extremos de estos accionados deberán sujetarse de modo que se evite el empalme á los fusibles, de acuerdo con lo que disponga el Ingeniero municipal;
- 3.º Habiéndose fijado la fecha de 1.º de Marzo para efectuar la prueba de las dos terceras partes de la instalación, cuando sea 2.ª la oferta la adjudicatario de todo el servicio dispondrá de cinco días, á partir de esa fecha, para hacer el empalme con la central receptora.

Art. 13. Prescripciones para los que presenten proposiciones solicitando para el suministro de instalación de lámparas, soportes y accionamiento anual de éstos y aquellos.—Además de las que se han acordado en los artículos 4.º y 5.º en este pliego, entre ellas las fijadas en el artículo 5.º, relativas al plazo de duración del contrato y facultad de adjudicación por el Ayuntamiento, pasado el primer quinquenio, tendrá en cuenta:

- 1.º Que habrá de ejecutarse los trabajos necesarios para el empalme del extremo de la accionación con el foco luminoso y colocación de los correspondientes fusibles ó interruptores;
- 2.º Dispuesto el contratista de la red de distribución de ocho días para ejecutar el empalme con la central receptora, el del servicio de reparos y lámparas, dispondrá, para hacer los que le correspondan, hasta 1.º de Abril, en que se verificará la prueba á que hace referencia el artículo 8.º, fijada allí en 1.º de Marzo para el caso de ser uno sólo el adjudicatario en la totalidad del concurso.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 14. Tensión de la corriente.—La tensión de la corriente en los puntos de

utilización para lámparas de incandescencia ó arcos en serie, no debe exceder de 250 voltios, si la corriente es continua, y de 125 si fuese alterna.

Art. 15. Densidad de la corriente en los cables y acometidas.—La densidad de la corriente en los cables aéreos y subterráneos y en las acometidas no excederá de la usual en el tendido de cables actualmente establecidos.

Art. 16. Aparatos y local de comprobación.—El contratista suministrará por su cuenta los aparatos que se exijan por el Director facultativo y el local necesario, convenientemente dispuesto, para los experimentos ó comprobaciones precisas, que se efectuaron por peritos nombrados por ambas partes, ó solamente por el de la Autoridad, si el contratista no quisiese hacer uso de tal derrocha.

Art. 17. Pérdida de voltaje.—La pérdida de voltaje desde las cajas ó centros de distribución hasta las lámparas, será de un 2 por 100 como máximo.

Art. 18. Avilamiento de la red.—La red, antes de prestar servicio, deberá tener un aislamiento de 40 megohms por kilómetro y 100 voltios, no bajando después de 20 megohms por kilómetro y 100 voltios, excepto en casos de avería, si bien deberá sujetarse inmediatamente.

Art. 19. Condiciones que deben tenerse en cuenta para el cálculo de la red.—La red debe estudiarse y calcularse de modo que pueda soportar un aumento en el consumo de energía de un 10 por 100 sobre el normal, y permitir, sin grandes molestias para el vecinario, reforzarla hasta duplicar el consumo.

Art. 20. Condiciones á que ha de sujetarse la colocación de cables.—La colocación de cables se sujetará á las condiciones que sean fijadas el Excmo. Ayuntamiento para esta clase de conducciones y á las generales del Estado.

Art. 21. Variaciones que se introduzcan en la red con respecto al plan presentado.—El contratista vendrá obligado á entregar en la Alcaldía Presidencia un pliego de las variaciones que tuviera precisión de efectuar en la instalación de la red, con respecto al que presentara para el concurso, especificando con todo detalle cuáles sean éstas, con la situación de los nuevos conductores, su diámetro y longitud, cajas de distribución, de empalme y demás detalles necesarios.

Art. 22. Formalidades que es preciso tener para establecer nuevas conducciones.—A partir de la fecha en que se inaugure el servicio público, el contratista solicitará permiso de la Alcaldía Presidencia cada vez que necesite instalar nuevos conductores ó modificar la colocación ó el diámetro de los existentes. Al efecto presentará una instancia y el plano correspondiente, cuando se trate de canalizaciones subterráneas ó tendido de cables aéreos, y solamente partes declaratorias cuando se trate de acometidas para nuevas lámparas. Esta instancia seguirá los trámites de esta clase de expedientes.

Art. 23. Obligación del adjudicatario de establecer alumbrado temporal cuando éste no exceda del 2 por 100 del total.—El adjudicatario ó los adjudicatarios vendrán obligados á la instalación del alumbrado transitorio y los de temporada y extraordinarios que por cualquier motivo acordare establecer el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que el alumbrado total permanente, siempre que no exceda del 2 por 100 de éste.

Art. 24. Mejoras en el alumbrado.—Asimismo vendrá obligado el adjudicatario ó adjudicatarios á la ampliación de

la red destinada al servicio ó aumento de lámparas ó de su potencia luminosa, siempre que lo acuerde el Ayuntamiento y dentro de los términos del contrato; debiendo el proveedor de la energía eléctrica suministrar la que haga falta.

Art. 25. Material de reserva.—Es obligación del contratista tener en su almacén la cantidad de conductores, aisladores, lámparas de arco é incandescencia y demás material que sea necesario, para atender al entretenimiento de las instalaciones que corren á su cargo, con el fin de que el servicio se preste holgadamente y sin intermitencias.

Art. 26. Exposiciones del material.—El contratista queda obligado á reponer el material de alumbrado que sufra defectos por el uso ó negligencia del mismo, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna al Ayuntamiento.

Art. 27. Horas de encender y apagar el alumbrado.—El servicio de encender y apagar los focos y lámparas de incandescencia dará principio cinco minutos antes de la hora fijada en el cuadro actual para el encendido, no debiendo exceder de otros cinco minutos después de dicha hora, el tiempo para terminarlo. El apagado se ajustará á las mismas reglas ó medida de tiempo.

Art. 28. Disposición de los arcos en serie.—Cuando las lámparas de arco voltaico se hallen instaladas en serie, se proveerá de los aparatos necesarios para que la extinción de uno de ellos no influya en los otros.

Art. 29. Obligación del adjudicatario de prestar servicio en las dependencias municipales.—El rematante vendrá obligado á suministrar la energía necesaria para el alumbrado de las dependencias municipales, si así lo acordare el Ayuntamiento, al mismo precio que el fijado para el alumbrado público.

Art. 30. Obligación que tiene el adjudicatario de presentar modelos de lámparas y arcos antes de comenzar á prestar el servicio.—Cuatro meses antes de dar comienzo al servicio de alumbrado, el contratista someterá á ensayo, que realizará el Ingeniero municipal, los modelos de cada una de las clases de lámparas de incandescencia y de arcos voltaicos que hayan de usarse.

Art. 31. Formas de pago.—Los concurrentes á la parte relativa al servicio de la red de distribución, así como los que opten por la parte relativa á los soportes y lámparas, indicarán en sus respectivas proposiciones la cantidad que anualmente hayan de percibir por la prestación de dichos servicios y por los conceptos de amortización de capital ó intereses, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 5.º

Art. 32. Arbitrios municipales.—El contratista quedará exento de arbitrios municipales en todo lo que se refiere al servicio público de alumbrado, debiendo satisfacer los que se relacionen con el servicio particular.

Art. 33. Caducidad de derechos.—Una vez terminado el contrato quedarán caducados cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

Art. 34. Reglamentación del servicio.—El Ayuntamiento redactará el oportuno reglamento que habrá de regir para las canalizaciones, calas y recomposiciones de los pavimentos, entretenimiento y conservación del material de alumbrado, personal del servicio, comprobación de intensidad luminosa y multas por diversas faltas, á cuyas disposiciones habrá de sujetarse el adjudicatario.

Art. 35. Libertad del Ayuntamiento

para desechar todas las proposiciones.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna era conveniente para sus intereses.

Art. 36. Responsabilidades del adjudicatario.—La empresa arrendataria será exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

Art. 37. Tapado de calles.—La reconstrucción del pavimento de la vía pública que el contratista remueva, tanto durante el período de ejecución de las obras, como durante el contrato, y aun después, como consecuencia del mismo, será practicada por dicho contratista bajo la inspección de los facultativos municipales.

Cuando dichos facultativos comprueben que la reconstrucción es defectuosa, se requerirá al contratista para que subsane los defectos que hubiere en el plazo que se le fije, pudiendo el Ayuntamiento, transcurrido este plazo, disponer que se practique la misma por administración y á costa del contratista.

También estará obligado éste á restablecer, á su costa, las alcantarillas, cunetas y cuantos servicios, canalizaciones y obras públicas y particulares atraviese con sus líneas subterráneas y aéreas, así como el pago de las indemnizaciones al Ayuntamiento ó á tercero, por los perjuicios que pueda causar.

Art. 38. Obligación del adjudicatario de continuar prestando el servicio á la terminación del plazo fijado.—Si á la terminación del contrato no hubiese podido adjudicarse el servicio á otra entidad, quedará obligado á seguir prestando en iguales condiciones hasta que haya nuevo rematante.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. Si en lo sucesivo y durante el curso de este contrato se hicieran algunos nuevos adelantos ó mejoras en el sistema de producción de energía, lámparas ó arcos, etc., el contratista queda obligado á aceptarlas y conformarse con lo que se le ordene por la Autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se empleen sean seguros, lleven de práctica por lo menos tres años en alguna población importante de España ó del extranjero, ó bien, por último, á consecuencia de ensayos practicados en Madrid, y después de un año de resultados favorables y ventajosos sobre los procedimientos actuales, haciendo la rebaja correspondiente en el consumo de energía eléctrica, si los nuevos sistemas fueran más económicos.

Art. 40. Será de cuenta del contratista el personal necesario para el servicio del alumbrado público, debiendo elevar á la Autoridad, cada dos meses, una relación indicando los nombres y domicilios de las personas empleadas en el servicio activo, así como la zona de la población de que estén encargados.

Art. 41. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á intervenir en la remoción del personal activo; podrá, por lo tanto, obligar á los contratistas á que separen definitivamente ó suspendan por el tiempo que juzque necesario á los operarios del servicio activo, siempre que discrea motivo ó queja fundada para ello.

Art. 42. El contratista ó contratistas facilitarán á su costa los operarios necesarios que se fijen por el señor Ingeniero municipal, para acompañar á los inspectores municipales del ramo en las rondas que se hacen de día ó de noche, debiendo estar provistos aquéllos de su

correspondiente farol, destornilladores y de todos los objetos y útiles necesarios al servicio de ronda, así como de escaleras si les fuesen provendidos.

De todos los indicados objetos tendrá la Compañía igualmente á su costa el correspondiente depósito en los cuatro puntos de la población que se la indique.

Art. 43. El contratista será responsable, fuera de los casos de fuerza mayor, de todos los accidentes y desperfectos que tengan lugar en el material del alumbrado público, y en la canalización, así como de las infracciones que puedan cometerse de los objetos indicados, sin que le sirva para eludir su responsabilidad el haber puesto de su parte los medios para evitarlo. En lo relativo á las roturas y robos que se cometen del material, el contratista podrá reclamar contra los autores de los expresados daños.

Art. 44. Será de cuenta del contratista.

1.º Limpiar diariamente todos los faroles, lámparas, arcos, etc., debiendo estar terminada esta operación por lo menos una hora antes de la señalada para encender.

2.º Lavar los candelabros, palomillos ó soportes en los últimos cinco días de cada mes.

3.º Repintar por completo estos objetos cada cuatro años, en el orden y con los colores que se determinen por la Autoridad.

Art. 45. Será obligación y por cuenta del contratista poner y conservar en los soportes ó focos la numeración y el nombre de las calles, plazas ó plazas en que estén situados, á cada uno de sus respectivos extremos, sujetándose para ello á los modelos que se impongan por la Autoridad municipal.

Art. 46. Si durante el tiempo que rija este contrato el concesionario cesara, por cualquier motivo, de hacer el servicio á que venga obligado, el Ayuntamiento se hará cargo inmediatamente de aquél, disponiendo para ello de la Central receptora, subcentrales, red y de cuantos aparatos y utensilios les fueren en jeta, declarándose la caducidad de la concesión y derechos que por ella pudiera tener el contratista, quedando éste obligado á resarcir á la Municipalidad de los gastos que por la falta del cumplimiento del contrato se le hubieren originado y de los daños y perjuicios causados. Llegado este caso, el Municipio podrá efectuar la reversión á su favor, en las condiciones pactadas, y si ocurriera antes de terminar el primer quinquenio del contrato, se realizará aquél en las condiciones fijadas para el vencimiento de dicho plazo. Para que las responsabilidades á que se refiere este artículo sean efectivas, los contratistas dejarán en garantía especial las subcentrales, edificios, máquinas, red, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, según se previene en el artículo siguiente.

Art. 47. Para asegurar el cumplimiento de este contrato, los concesionarios hipotecan especial y señaladamente todos los edificios, máquinas, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, así como el suministro de la energía necesaria para la prestación del servicio.

Art. 48. Condiciones que sin perjuicio de las ya consignadas han de servir para este concurso.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas administrativas que se dictan para este contrato, y las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y

municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 23 de Enero de 1905.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Vicepresidente de la Comisión de Alumbrado, Antonio Piara.

Económico administrativas.

1.º El concurso se verifica á con todas las formalidades establecidas en el Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales. A este fin el tercer día hábil, una vez terminado el plazo del concurso, se reunirá la Comisión especial de Alumbrado en la primera Mesa Consistorial á las diez de la mañana, para proceder públicamente á la apertura de los pliegos de condiciones, los que quedarán á disposición de los mismos para su estudio y propuesta en el día del Ayuntamiento.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (2.º piso de la Saboya) durante las horas de curso de la mañana á una hora de la tarde, y desde los días no feriados que preceden á cada día del concurso.

3.º Los precios para este concurso, tanto para el suministro de energía como para el de la red de faroles, lámparas y aparatos, serán los que se establezca al adjudicar el servicio, y la partida por el trabajo de satisfacer esta obligación, si fuere necesario, consignada en los respectivos presupuestos.

4.º Los licitadores que concurren á este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe del servicio que cubra la realización; pudiendo verificarse en el 50 por 100 en cualquiera de los plazos siguientes que determinan el artículo 12 de la Instrucción antes citada, concurriendo los datos en la forma que se establece en el artículo 10 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para poder á este concurso se presentarán en el Registreto general de la Secretaría primera Mesa Consistorial en los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el concurso hasta el día en que se publique la Gaceta de Madrid, hasta el momento en que quede hecha de tener lugar, y en el día hábil de cada día de los días de la tarde, y en el día hábil siguiente expresado en el artículo 10 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.º El Ayuntamiento se reserva la facultad que le concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador á cuyo favor resulte el concurso, se obliga á consignar en las Cajas Consistoriales, al día siguiente de haberse celebrado, á obtener la correspondiente escritura, entregando al Ayuntamiento que acredite haber consignado el fin de definitiva en la Caja General de Depósitos, el importe del 20 por 100 de la fianza que se adjudica al concurso, y el importe también y verificable en el día hábil de los días hábiles siguientes en los plazos establecidos, que serán computados igualmente que los anteriores.

8.º Si el rematante no pudiese la fianza definitiva, ó no entregara el correspondiente de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de que se habla, que sólo podrá ser concedida por

sean justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para el concurso, en su totalidad ó para uno de los tres servicios del mismo, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista ó contratistas quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que originan el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los dovengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el comprador de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales; sin cuyo requisito no se satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro ó de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á este concurso deberán ser extendidas en papel de timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales quedan relevados del reintegro del timbre municipal que determina el presupuesto, excepción hecha del que corresponde al licitador á quien se adjudique el concurso, el que vendrá obligado á su reintegro.

16. Terminado el contrato y previa certificación de los señores Ingeniero Director de Vías públicas y el Industrial, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante,

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 22 de Abril de 1912.—El Vicepresidente de la Comisión de Alumbrado, Antonio Piera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso» (aquí se expresará ó la totalidad del servicio ó cualquiera de las tres partes del mismo que se concursa).
D. ..., que vivo ..., enorado de las condiciones del concurso, en pública licitación, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho concurso con estricta sujeción á ellas y á las consignadas en los documentos que se acompañan á esta proposición, que son los siguientes (se numerarán y consignarán los documentos que se acompañan).

Madrid, ... de ... de 1912.
(Firma del preponente.)
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 21 de Junio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S-406

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Valencia.

Concurso de Abril de 1912.

Vista la reclamación presentada por D. Manuel Pérez Marín, contra las propuestas de este concurso publicadas en la GACETA DE MADRID del día 26 de Mayo último, de las que fué excluido por no consignar en su hoja de servicios el sueldo que disfruta en la Escuela, desde la que ha solicitado.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, se resuelve admitir la reclamación presentada, designando al Sr. Pérez Marín el número 1 de la propuesta, por tener seis años, cuatro meses y veintidós días de servicios en propiedad, hasta el 1.º de Abril; y en su virtud, queda ésta modificada en los siguientes términos:

D. Manuel Pérez Marín, se le propone para la Escuela de Lenguilla (Valencia); D. Jesús Díaz Sánchez, para la de Zoreta (Murcia), y D. Antonio Queca Martínez para la de Villanar (Castellón).

Lo que se hace público, para que los interesados que se crean perjudicados, puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia, 17 de Junio de 1912.—El Rector, José María Machó. P-2256

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 18 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adscritos de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 19 de Junio de 1912.—El Rector, F. Canuda. P-2257

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo en término municipal de Mesarroches contra D.ª Josefa Causa Omedo, se ha acordado, con fecha 20 de Mayo último, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de 28 hanegadas de tierra secano, de segunda clase, destinada al cultivo de viña, en la partida del Palmar, de este término de Mesarroches, lindante: por Norte y Oeste, tierras de este título; Sur, Pedro Miró, y Este, Pedro Trencó.

Otro campo de tierra, secano, de seis hanegadas, en el mismo término y partida que el anterior, y destinado al mismo cultivo, lindante: por Norte y Oeste, tierras de este título; Sur, Barón de Santa Bárbara, y Este, Marqués de Mirasol.

En su consecuencia, con fecha 22 del pasado Mayo, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio

de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Masarrochos á 10 de Junio de 1912.—El Agente, Ramón Estellés.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2220

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica instruyo en término municipal de Masarrochos contra D. Joaquín V.º B.º: Este, con fecha 21 de Mayo último, el embargo de los bienes siguientes:

Una hanegada de tierra lueria, destinada al cultivo de cereales, de primera clase, en la partida de la Jiela, del término de Masarrochos. Lindante: por Norte, Francisco Gras; Sur, Antonio Bosch; Este, acequia de la Pila, y Oeste, Francisco Gras.

En su consecuencia, con fecha 22 del pasado mes, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el plazo de tres días presente al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Masarrochos á 10 de Junio de 1912.—El Agente, Ramón Estellés.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2221

Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución en término de Paterna contra D.ª Dolores Bonera López, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Dolores Bonera López sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 11 de Junio de 1912.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2245

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo en término municipal de Masarrochos contra D. José Cabrera Torres, se ha acordado, con fecha 22 del pasado mes, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de cinco hanegadas de tierra huerta de primera clase, destinada al cultivo de cereales, en la partida del Palmer, de este término de Masarrochos; lindante: por Norte, con tierras de Herederos de Mignel Granoll; Sur, las de Simón Causarracl; Este, Mariano Aparici, y Oeste, Cabildo de Sagorba.

En su consecuencia, con fecha 24 de Mayo último he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Masarrochos á 10 de Junio de 1912.—El Agente, Ramón Estellés.—Conforme, el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2222

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución de utilidades.—Año de 1912 y otros.

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero de 1912, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

PUEBLO DE ARTÁ

Jacinto Artigues Ujal, 0,50 pesetas.
Lecnor Carrío Najal, 1,95.
Pedro Lliteras Anarós, 1,65.
Juan Carrío Ginovart, 2,45.
Antonio Coll Enseñat, 2,45.
Catalina Colom Mayol, 2,45.

Anicnio Bernat Cursach, 1,24.
María Planas Moll, 0,85.
María Pastor Borrás, 2,45.
Leonardo Oliver Moragues y su esposa
Antonia Vallorí Garán, 105,10.
Antonio Coll Enseñat, 2,72.
Catalina Perelló Mulet, 1,95.
Jaime Puig Adrover, 0,21.
Francisco Samsó Obrador, 0,21.

PUEBLO DE CAMPOS

Antonio Vidai Pons, 0,38 pesetas.
Gabriel Lladó Moll, 1,65.
Juan Ballester Amorós, 1,95.
Pedro A. Ballester Oliver, 1,45.
Miguel Perelló Covas, 6,19.
Margarita Pirá Mas, 1,52.
La misma, 8,17.
Antonio Pou Ramón, 4,76.

PUEBLO DE CAPDEFERA

Catalina Flaquer Miles, 1,49 pesetas.
Jaime Sancho Gil, 2,23.
Antonio Sancho Melis, 1,49.

PUEBLO DE MANACOR

Francisco Puigrós Llull, 0,87 pesetas.
María Riera Roselló, 1,37.
Esperanza Fueter Pomar, 3,71.
María Antonia Pomar Miró, 4,95.
Antonio Galuces Riera, 1,85.
Antonio Moray Fullana, 0,92.
Antonio Durán Darcán, 0,60.
Julían Pellicer Miquel, 3,10.
Joaquín Massanot Garau, 2,11.
Bárbara Matamalas Durán, 1,73.
Cristóbal Pirá Mora, 2,33.
Onofre Bonifí Fuster, 0,82.
Catalina Pascual Galmes, 2,45.
Pedro Pons Manaró, 1,93.
Guagorio Clar Arbós, 12,35.
Catalina Aliñar Puigrós, 0,47.
Margarita Lliteras Brunet, 3,96.
Francisco Estelrich Vázquez, 1,64.
Francisco Riera Riera, 1,24.
Miguel Roselló Munar, 2,45.
Emilio Moll Clar, 3,90.
Luisa Oell Flerit, 1,12.
Miguel Pol Sampal, 3,47.
Margarita Mascaró Femenías, 1,49.
Antonia Ana Mesquida, 2,23.
Francisco Vives Ganovart, 2,45.
María Riera Matamalas, 4,38.
Francisco Pascual Galmes, 2,72.

PUEBLO DE SAN LORENZO

Bartolomé Santandreu Cabrer, 3,39 pesetas.
Guillermo Febrer Melis, 4,45.
Antonio Galmes Quetzilas, 12,35.
Guillermo Febrer Melis, 0,89.
Juan Ferrer Guasp, 2,97.
Ana María Melis Font, 1,47.
Francisco Jaume Bauzá, 3,62.
Onofre Jaume Llach, 1,49.
Bartolomé Esteve Terrasa, 4,95.
Ana Curriach Esteve y otro, 2,45.
José Mari Tar, 2,97.
María Juliá Oliver, 1,24.
Andrés Carrío Tomás, 1,95.
Francisco Jaume Bauzá, 1,24.

PUEBLO DE SAN SERVERA

Jaime Font, Sansó, 1,02 pesetas.
Pedro José Servera Brunet, 3,22.
José Agulló Fuster, 1,19.
Benito Nebot Gil, 4,53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Manacor, 12 de Junio de 1912.—El Re-caudador ejecutivo, Agustín Muñoz.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

LISTA DE ASPIRANTES y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 26 de Abril último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		

CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO

DE ASCENSO

1	D. Mariano Gutiérrez Pindado.....	30	6	7	Mingorría.....	Avila.....	625	
2	Angel Rodríguez Rodríguez.....	28	5	2	Casaseca de Campeán.....	Zamora.....	625	»
3	Agustín Martín Alonso.....	26	3	4	Gilbuona.....	Avila.....	625	»
4	Benigno Gómez Humans.....	14	9	27	Mata de Ledesma.....	Salamanca.....	625	»
5	Mariano Pérez Rodríguez.....	11	10	»	Fuenterroble de Salvatierra.....	Salamanca.....	625	Esta Escuela es mixta.
6	Evaristo Hernández Crespo.....	11	9	25	»	»	»	Provistas las que pedía.
7	Gregorio Vaquero Lorenzo.....	10	»	16	»	»	»	»
8	Bonifacio Bazán Velasco.....	7	11	23	Bercimuelle.....	Salamanca.....	625	Provistas las que pedía.
9	Esteban del Estal Porto.....	7	9	»	Piñero.....	Zamora.....	625	»
10	Bias Martín Sánchez.....	7	9	»	»	»	»	»
11	Lconcio García Alonso.....	7	8	26	»	»	»	Provistas las que pedía.
12	Publio de Alba Molinero.....	7	1	7	»	»	»	Idem.
13	Juan Antonio Pérez Vicente.....	6	4	18	Samir de los Caños.....	Zamora.....	625	Idem.
14	Esteban Muñoz Robledo.....	5	10	10	»	»	»	»
15	Félix Esteban Bragado.....	5	8	29	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
16	Juan Francisco López Cruz.....	5	5	26	»	»	»	Idem.
17	Ignacio Lobo Cuadrado.....	4	7	8	»	»	»	Idem.
18	Francisco de la Gándara Fraile.....	3	9	22	»	»	»	Idem.
19	Cristóbal Temprano Salvador.....	3	7	10	»	»	»	Idem.
20	Valeriano de Juan Fernández.....	3	5	2	»	»	»	Idem.
21	Alejandro Hernández Vidal.....	2	11	27	»	»	»	Idem.
22	Juan de Anca Vázquez.....	2	5	»	»	»	»	Idem.
23	Anastasio Esteban Martín.....	2	1	26	»	»	»	Idem.
24	Domingo Cobrián Pérez.....	1	11	9	»	»	»	Idem.
25	Alfonso Giménez Navarro.....	1	9	»	»	»	»	Idem.
26	Francisco Giménez Pablos.....	1	8	11	»	»	»	Idem.
27	Vicente Bermejo García.....	1	5	23	»	»	»	Idem.
28	Fidel Rodríguez Brizuela.....	1	4	»	»	»	»	Idem.
29	Teófilo Santacana Arévalo.....	1	11	23	»	»	»	Idem.
30	José Gil Bernal.....	»	10	2	»	»	»	Idem.

DE TRASLADO

1	D. Tomás Hernández García.....	41	»	14	Tejaros.....	Salamanca.....	625	
2	Andrés Hernández García.....	41	»	10	»	»	»	»
3	Antonio Gil García.....	33	5	24	»	»	»	Provista la que pedía.
4	Gregorio Sánchez López.....	31	3	6	Aldea del Rey.....	Avila.....	625	Idem.
5	José Elena Ortega.....	30	9	28	Muelas de los Caballeros.....	Zamora.....	625	»
6	Teodoro Martín Marcos.....	30	6	2	»	»	»	Provistas las que pedía.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
19	D. Justo Núñez Rodríguez.....	1	8	12	Aldarrodrigo.....	Salamanca...	550	
20	Andrés Vega González.....	1	5	25	Galende.....	Zamora.....	500	»
21	Florencio Jiménez Martín.....	1	2	7	Carpio-Medianero.....	Avila.....	500	»
22	Ramón Cabrero Nevoa.....	»	11	»	Valdeinjas.....	Zamora.....	500	»
23	Vicente Rivas Sánchez.....	»	9	4	Moriscos.....	Salamanca...	500	»

CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVERSE EN MAESTRA

DE ASCENSO

1	D.ª María Petra González Enríquez.....	21	11	14	Papetrigo.....	Avila.....	625	
2	Elvira Sánchez Hernández.....	16	8	»	Alamezalla.....	Salamanca...	625	»
3	Rosa Arroyo Barbero.....	16	7	5	Villaflores.....	Idem.....	625	»
4	Atanasia Alvarez San Gregorio.....	13	5	17	Quintanilla del Monte.....	Zamora.....	625	»
5	María Esperanza Pardo Ronda.....	13	»	20	»	»	»	Esta Escuela es mixta.
6	Josefa Pérez Delgado.....	11	9	29	»	»	»	Provistas las que pedia.
7	Rosalía Macías González.....	11	1	21	»	»	»	Idem.
8	Reymunda Jambriña Blanco.....	11	»	7	»	»	»	Idem.
9	Eladia Repila Cruz.....	8	6	18	»	»	»	Idem.
10	Eladia González Gascón.....	7	9	4	»	»	»	Idem.
11	Matilde Hernández Gómez.....	7	8	18	»	»	»	Idem.
12	Isabel Martín Puentes.....	7	3	10	Serranillos.....	Avila.....	625	Idem.
13	Julia Esteban Gómez.....	7	»	18	Guijo de Galisteo.....	Zamora.....	625	»
14	Catalina J. Soriano Gamiz.....	6	10	16	»	»	»	»
15	Asunción Romo Pata.....	6	10	10	»	»	»	Provistas las que pedia.
16	Adelaida Guerra Maroto.....	6	3	16	»	»	»	Idem.
17	Atanasia Pascual Ladrón.....	5	11	»	Zorita (Auxiliar).....	Cáceres.....	625	Idem.
18	Silviana García Gómez.....	5	10	20	»	»	»	»
19	Sebastiana Bernardo Castaño.....	5	10	16	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
20	Andrea Ganado Rodríguez.....	5	10	15	»	»	»	Idem.
21	Gregoria Pairet Fuentes.....	5	10	4	»	»	»	Idem.
22	Ana Trejo Pacheco.....	5	5	4	»	»	»	Idem.
23	María Mercedes Soriano del Castillo.....	5	2	24	»	»	»	Idem.
24	Francisca Muñoz Sánchez.....	5	2	»	»	»	»	Idem.
25	Pilar Baquedano Martín.....	3	4	16	»	»	»	Idem.
26	María del Rosario Sánchez López.....	2	6	25	»	»	»	»
27	Emerita Polo Obajas.....	2	6	11	»	»	»	»
28	María Josefa González Delgado.....	2	5	18	»	»	»	»
29	Petra Leonor Mulas Blanco.....	2	5	»	»	»	»	»
30	Julia Martínez Vegas.....	2	4	18	»	»	»	»
31	Marcelina Campos Mestre.....	1	5	16	»	»	»	»
32	Dominica E. García Cañada.....	1	5	8	»	»	»	»
33	Fulgencia Jiménez Rino.....	1	1	»	»	»	»	»
34	Francoisca Rivera Núñez.....	»	11	6	»	»	»	»
35	Constantina Cerrudo Dueter.....	»	10	5	»	»	»	»
36	Mercedes Martín Carbonell.....	»	8	8	»	»	»	»
37	Casilda Laguna Domínguez.....	»	7	20	»	»	»	»

EXCLUIDA. D.ª Petra Pérez y Apeñániz, acude á este Concurso en concepto de Maestra rehabilitada por Real orden de 14 de Marzo de 1912, y se la excluye porque su reingreso en el Magisterio sólo puede hacerlo fuera de concurso en la forma que determina el artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

1	D.ª Prisca Francisca Dávila Ramírez.....	22	9	11	Talavera la Vieja.....	Cáceres.....	625	
2	María Pilar Martínez Utrilla.....	18	>	24	Alba de Tormes (Auxiliar).....	Salamanca.....	625	Esta plaza es de párvulos.
3	María del Rosario León Fernández.....	16	7	18	Muñogalindo.....	Avila.....	625	
4	Faustina Romero Sánchez.....	16	3	9				Provista la que pedía.
5	Sebastiana Méndez Alonso.....	13	1	25	Gajates.....	Salamanca.....	625	
6	Eluvipis Simón García.....	13	1	23	Bovilla de la Sierra.....	Avila.....	625	
7	Carolina Martín Fuentes.....	12	10	18	Alda del Obispo.....	Cáceres.....	625	
8	Alejandra Barrero Rodríguez.....	12	10	5	Muelas de los Caballeros.....	Zamora.....	625	
9	María Rodríguez Hernández.....	12	9	12				Provistas las que pedía.
10	María F. Martín Folgar.....	12	9	3				Idem.
11	Gaudelta del Barrio Gil.....	12	6	18				Idem.
12	Matilde Hernández Hernández.....	11	9	10				Idem.
13	Matilde Inestal Bellido.....	11	8	28				Idem.
14	Ignacia Hernández García.....	11	>	5				Idem.
15	Eulalia San José.....	10	1	22				Idem.
16	Donatila Tejedor Hidalgo.....	10	1	17	Argusino.....	Zamora.....	625	Esta Escuela es mixta.
17	María Cruz Alonso Cantarín.....	9	1	6				Provistas las plazas anunciadas.
18	Mercedes Alonso Lozano.....	8	11	>				Idem.
19	Pascasia Garrido Cid.....	8	9	19				Idem.
20	Leonarda V. Hurtado Verdión.....	8	1	12				Idem.
21	Eugenia Oviado & Allera.....	8	>	8				Idem.
22	Cecilia Rubio Tejero.....	7	5	17				Idem.
23	María P. Hernández Hernández.....	6	10	1				Idem.
24	Elisa Bejarano Salas.....	6	6	20				Idem.
25	Avelina González Hervás.....	6	3	10				Idem.
26	Baldomera Martín Hornoro.....	4	4	7				Idem.
27	Encarnación Valhondo Pérez.....	3	4	18				Idem.
28	Julia Nieto Díaz.....	3	>	13				Idem.
29	María Mercedes Tapia Riguero.....	1	8	18				Idem.
30	Felisa Laso Vaquero.....	>	9	25				Idem.

EXCLUIDA. D.ª Edita Alonso Andrés acude á este concurso en concepto de Maestra rehabilitada por Real orden de 20 de Marzo de 1911, y se la excluye porque su reingreso en el Magisterio sólo puede hacerse fuera de concurso en la forma que determina el artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

1	D.ª Celestina Rodríguez Morena.....	19	4	20	Carrascal de Barrugas.....	Salamanca.....	500	
2	Matilde Hernández Hernández.....	11	9	10	Bamba.....	Zamora.....	500	
3	Raimunda Jambriña Blanco.....	11	>	7				Provista la que pedía.
4	Ignacia Hernández García.....	11	>	5	El Soto.....	Avila.....	500	
5	Donatila Tejedor Hidalgo.....	10	1	17				Propuesta en el de 625.
6	María Cruz Alonso Cantarín.....	9	1	6				Provistas las que pedía.
7	Irene Martín de la Iglesia.....	8	5	17	Lansercos.....	Zamora.....	550	
8	María del Aviso Rio-co Margallo.....	8	2	16				Provistas las que pedía.
9	Leonarda V. Hurtado Verdión.....	8	1	12				Idem.
10	Teresa García Villarón.....	7	9	27	Higuera de Albalat.....	Cáceres.....	526,25	
11	Aurora Luciano Delgado.....	7	9	14	La Bastida.....	Salamanca.....	500	
12	Rosalía Moro López.....	7	9	1				Provistas las que pedía.
13	Matilde Hernández Gómez.....	7	8	18				Idem.
14	Cecilia Rubio Tejero.....	7	5	17	Cabezas del Pozo.....	Avila.....	600	
15	Isabel Martín Puentes.....	7	3	10				Provistas las que pedía.
16	Catalina J. Soriano Gámez.....	6	10	16				Propuesta en el de Ascenso.
17	María Luisa Pérez Gutiérrez.....	6	5	11	Carrascal de Velambérez.....	Salamanca.....	500	
18	Adelaida Guerra Maroto.....	6	3	16	Cespadosa de Agadones.....	Idem.....	500	
19	Leonor García Encinas.....	6	2	29				Provistas las que pedía.
20	Silviana García Gómez.....	5	10	22	Morínigo.....	Salamanca.....	550	
21	Sebastiana Bernar-to Castaño.....	5	10	16				Provistas las que pedía.
22	Gregoria Patrot Fuentes.....	5	10	5				Idem.
23	María Toves Sánchez.....	5	9	24	Chagarefa-Medianero.....	Salamanca.....	550	
24	Francisca Muñoz Sánchez.....	5	2	>	Las Torres.....	Idem.....	500	
25	Encarnación S. ría López.....	4	10	17				Provistas las que pedía.
26	Luisa Angelón Ramos.....	4	10	7				Idem.
27	Francisca Bernal Bruno.....	4	9	19	San Martín de Tábara.....	Zamora.....	500	
28	Francisca Gutiérrez Cristóbal.....	4	8	25	Cabrero.....	Cáceres.....	500	
					Ortiguera del Ricalmar.....	Avila.....	500	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Me-ses	Días.	PUERLO	PROVINCIA		
29	D.ª María Benita Ufano Fernández	4	4	24	Rábano de Alliste	Zamora	500	
30	Benigna Abando Montejo	4	4	9	Val de Hija Teros	Salamanca	500	
31	Dativa Méndez Aparicio	3	5	»	Herguijuela de Ciudad-Rodrigo	Idem	500	
32	Luisa Martín Hernández	3	1	»	»	»	»	»
33	Juana Concepción Martín y Martín	2	11	10	Nava de Francia	Salamanca	550	Provistas las que pedía.
34	María del Rosario Sánchez López	2	6	24	Valar de Corneja	Avila	500	»
35	María Josefa González Delgado	2	5	18	Morañuela	Idem	500	»
36	Petra Leonor Mulas Blanco	2	5	»	»	»	»	»
37	María de las Mercades Díaz Sánchez	2	3	29	Revalbos	Salamanca	500	Provistas las que pedía.
38	Ceferina de la Iglesia	2	1	17	»	»	»	»
39	Teodora Vaquero Hernández	2	1	5	Umbrias	Avila	500	Provistas las que pedía.
40	María Moçano Vázquez	2	»	25	»	»	»	»
41	Florencia María de Paz González	2	»	»	»	»	»	»
42	Juana Casaseca Rodríguez	1	8	21	Carbajosa	Zamora	500	Provistas las que pedía.
43	Claudia Albertos Pérez	1	8	»	Peramato	Salamanca	500	Idem.
44	María Ramos Méndez	1	7	26	»	»	»	»
45	Lucía Crespo García	1	5	29	»	»	»	Provistas las que pedía.
46	Petra Guzmán Tapia	1	5	21	»	»	»	Idem.
47	Felisa Mayor Pérez	1	5	19	»	»	»	Idem.
48	Genoveva González Dosto	1	5	16	»	»	»	Idem.
49	Marcelina Campos Mestre	1	5	16	Aldehuela	Cáceres	500	»
50	María Carazo Oliva	1	5	7	»	»	»	»
51	Feliciana González Manso	1	5	6	»	»	»	Provistas las que pedía.
52	Gabriela Vicente Iza	1	4	4	»	»	»	Idem.
53	Julita M. García Velázquez	1	3	»	Navaentresierra	Cáceres	500	»
54	Lucía Juliana Gómez Meñambres	1	2	21	»	»	»	Provistas las que pedía.
55	Milagro Capdepón Pastor	1	2	13	Domez	Zamora	500	»
56	Asatolia Rodríguez Fernández	1	2	»	Navandrial	Avila	500	»
57	María Asunción López del Valle	1	1	11	Palacios de Salvatierra	Salamanca	550	»
58	Inés Hernández Tamame	1	1	»	San Pedro de las Cuevas	Zamora	500	Provistas las que pedía.
59	María Asunción Ansede González	1	»	23	Villarejo	Salamanca	500	»
60	Manuela Alón Orezal	»	11	25	»	»	»	»
61	Concepción Martínez Casado	»	11	19	Ilanes y Rabanillo	Zamora	500	Provistas las que pedía.
62	Palmira Berthón Juan	»	11	14	Palazuelo de San Salvador	Idem	500	»
63	Victoria Merchán del Arco	»	11	10	»	»	»	»
64	María Domínguez Hernández	»	11	2	»	»	»	Provistas las que pedía.
65	Juana Téliz García	»	11	2	Nuñomoral	Cáceres	500	Idem.
66	Laureana Pérez Altó	»	11	»	Cortos de la Sierra	Salamanca	500	»
67	Constantina Cerrudo Ducior	»	10	5	»	»	»	»
68	Luciana Martín Jiménez	»	9	25	»	»	»	Provistas las que pedía.
69	Manuela Gómez Amo	»	9	21	»	»	»	Idem.
70	Ramona Cillán Guerra	»	9	12	»	»	»	Idem.
71	Mariana Macías Peña	»	9	»	»	»	»	Idem.
72	Casilda Laguna Domínguez	»	7	20	Valer	Zamora	500	»
73	Ana María Hernández Tejedor	»	6	18	Fradellos	Zamora	500	Provistas las que pedía.

EXCLUIDA. D.ª Felipa Cepa Moreno, por no acompañar á su instancia la hoja de servicios.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes en condiciones legales á quienes adjudicarlas, las Escuelas de ambos sexos del concurso de Traslado anunciadas para Maestros, de El Manzano, Aldeaseca de Armuña, La Redonda, El Arco, Armenteros, Coca de Alba, Porqueriza, Puebla de San Medel, Villarmuerto y La Serpe (Salamanca); Collado de Contreras, ruela de Arriba y Villar de Fellaves (Zamora).
 Igualmente las anunciadas para Maestras, de Collado (Cáceres) y Murias y Cerdillo (Zamora).
 De conformidad con lo prevenido en el artículo 3º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
 NOTA. Las Juntas locales de Palacios de Salvatierra (Salamanca) y Umbrias (Avila) han solicitado que sus Escuelas, anunciadas para Maestras, se provean en Maestros, solicitando que no ha sido aun resuelta por la Dirección general.—Salamanca, 13 de Junio de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Varios años.—Contribución urbana.

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos de José Moraleda, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de don José Moraleda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Junio de 1912 y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su barrio de Aruciles, calle de la Iglesia, número 18 moderno, que linda: derecho, entrando, con la casa número 16 moderno, de D. Hilario Turrero; izquierda, con la número 20 moderno, de D. Juan Ruiz, y por la espalda, con terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta capital;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 8 de Junio de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2201

Recaudación de Contribuciones de Turleque.

Contribución urbana.—Años varios.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidoro Páramo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isidoro Páramo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas censadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo «percibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término, al sitio de la Gorra, tiene de cabida 10 hectáreas, seis áreas y 20 centiáreas.

En Turleque, á 12 de Junio de 1912.—El Recaudador, José Martín de Zavala. P—2226

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución sobre el timbre de la riqueza mobiliaria.—Año de 1911 y atrasos.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente auxiliar de Contribuciones, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, en este término municipal de Paula, provincia de Terrogona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Francisco Mayor Celma, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 25 de Mayo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Paula, 8 de Junio de 1912.—El Agente, Juan Bautista Celma. P—2217

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisivo número 690 058, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1911, á favor de D.ª Adriaan Fraile de Aulá, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Rico. X—1448

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, el cupón número 59 de las Obligaciones de la extinguida sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y acero de Bilbao, y el número 23 de las de la sociedad de Metalurgia y Construcciones de Vizcaya.

De las 7,50 pesetas que importa el cupón de la primera se deducirán pesetas 0,21 por importe del timbre de negociación, y pesetas 0,15 por el nuevo impuesto de 2 por 100 creado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya.

De las 10 pesetas del cupón de la segunda se deducirán 0,26 y 0,20, respectivamente, por los mismos conceptos antes indicados.

Bilbao, 22 de Junio de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1449

Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de Establecimiento.	19.741.364,59
Caja y Bancos	506.287,20
Deudores varios	368.371,49
Acciones en Cartera	19.475,00
Valores en depósito	1.120.155,00
	<hr/>
	21.765.753,28
	<hr/>
PASIVO	
Capital, Acciones	12.950.000,00
Obligaciones	2.920.000,00
Subvenciones del Estado	1.162.779,18
Fondos de reservas	2.859.232,78
Acreedores varios	257.883,78
Idem por Acciones	19.461,75
Depósitos de valores	1.120.255,00
Pérdidas y Ganancias	1.066.140,79
	<hr/>
	21.765.753,28

Madrid, 14 de Junio de 1912. = Por el Consejo de Administración. = El Secretario, Y. Pidal.

X—1445

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE.

Balances general cerrado el

ACTIVO

Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....		£	350.948.10. 2
Idem sobre id. fuera del idem id.....			1.048.924.13. 2
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, su valor de retroventa.....			159.344.16. 3
Idem sobre rentas parroquiales y otras rentas públicas.....			138.531.17.11
Idem sobre intereses de pólizas sobre la Vida y rentas vitalicias.....			52.424.16. 0
<i>Inversión de fondos con sus valores reales.</i>			
<i>Depósitos en la Caja de Depósitos:</i>			
En valores del Estado inglés.....		£	21.222.18. 3
En idem municipales y de Condados del Reino Unido.....			13.918.13. 4
En idem de Estado de la India y Coloniales.....			1.009. 8. 6
En Obligaciones de ferrocarril y otras.....			1.887. 5.11
En idem id. de preferencia.....			5.341 13. 4
			43.379.19. 4
En valores del Estado inglés.....			53.733. 3. 0
En idem municipales y de Condados del Reino Unido.....			99.767. 8. 8
En idem de Estado de la India y Coloniales.....			390.756. 5.10
En idem provinciales de la idem id.....			183.069. 0. 8
En idem de Estado extranjeros.....			67.253. 1. 6
En idem municipales idem.....			211.264. 6. 8
En idem provinciales idem.....			354.516. 4. 3
En idem y Acciones de otras Compañías.....			276.067.13. 3
En Obligaciones de idem.....		£	382.859. 9. 8
			9.612.10. 0
			392.462.19. 8
En idem de ferrocarril y otras.....			3.008.353.11.11
En idem de preferencia de id. y otras Obligaciones con garantía.....			2.166.364. 4. 2
En idem de ferrocarril y otras Obligaciones corrientes.....			1.570.10. 7
En inmuebles incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....			975.916.13.10
En propiedad territorial.....			8.842.15. 7
En rentas de propiedades territoriales.....			30.108. 4.11
En rentas de terrenos arrendados.....			1.371. 8. 2
En intereses de vida y anualidades.....		£	125.233.11. 7
En reversiones.....			8.645.12. 3
			133.909. 3.10
Cargas de rentas.....			109.724. 0. 4
Saldos de Agentes: Siendo la parte no cobrada del Haber del último trimestre (que termina en la fecha en que estas cuentas son cerradas, cobrado entre tanto.....		£	522.927.15. 0
Premios pendientes de cobro.....			296.157. 8.11
			319.085. 3.11
Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....			14.510. 8. 4
Intereses pendientes de pago acumulados pero no vencidos.....			73.016.10. 6
<i>En efectivo.</i>			
En depósito.....			63.321. 5. 7
En Caja y en cuenta corriente.....		£	285.904. 4. 1
			349.225 9. 8
<i>Otros créditos.</i>			
Préstamos sobre reversiones.....		£	3.450. 0. 0
Idem sobre Acciones y Obligaciones.....			10.409. 0. 5
Cantidades que se adeudan á la Compañía.....			549. 1. 9
Idem que adeudan otras Compañías de Seguros.....			60.517.17.11
Cuentas cobrables.....			1.423.13.10
Material y mobiliario de oficina.....			425. 8. 1.
			76.775. 2. 0
GLOBE			
Inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....			83.071. 7. 9
		£	83.071. 7. 9
			£ 11.674.283.17. 3

(Firmado) Evelyn S. Parker, Hugh H. Nicholson, Directores.—A. G. Dent, Secretario y Administrador general.—Liverpool, 30 de
 Certificamos que la traducción que precede concuerda fielmente con el original que acompaña á la presente.—Santander, á 22 de
 De acuerdo con el Decreto del año 1909, referente á las Compañías de Seguros, certificamos:
 1.º Que en varias plazas fuera del Reino Unido han sido hechos depósitos de Activo en general con arreglo á las Leyes locales para
 Seguros sobre la Vida, hecho en el extranjero referente al Negocio de Seguros sobre la Vida en de \$ 100.000 en los Estados Unidos.
 2.º Que tenemos el convencimiento de que el valor del Activo presentado en Balance se halla plenamente cubierto después de de
 3.º Que ninguna parte de fondo alguno ha sido directa ó indirectamente empleado en negocio que no sea de la clase para el que
 (Firmado). Stead Taylor & Stead, revisores de Contabilidad mercantil.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

31 de Diciembre de 1911.

PASIVO

Capital de los Accionistas, 300.000 Acciones de £ 10 cada una, de las cuales, 245.640 están emitidas, y £ 1 por Acción pagada.....	£	245.640. 0. 0	
Obligaciones perpetuas de 4 por 100.....		805.800. 0. 0	£ 1.051.440. 0. 0
<i>Fondo de Seguros sobre la Vida.</i>			
Liverpool & London & Globe.....	£	3.939.777.13. 6	
Globe.....		80.606.19. 9	4.020.384.13. 3
<i>Fondo de Rentas Vitalicias.</i>			
Liverpool & London & Globe.....	£	1.075.901. 8.10	
Globe.....		1.464. 8. 0	1.077.365.16.10
<i>Fondo general de reservas.</i>			
Fondo de reservas de Incendios.....	£	1.850.000. 0. 0	
Idem id. de Accidentes.....		1.385.868.15.11	
		159.505. 0. 5	3.895.373.16. 4
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>			
Cuenta de Ganancias de Accionistas Seguros Vida.....			1.057.555.14. 0
			17.855.17. 4
<i>Otros fondos, á saber:</i>			
Fondo de premios, Obligaciones perpetuas al 4 por 100.....			258.600. 0. 0
Idem depósito permanente de pólizas de incendios.....			40.938. 0. 4
Idem de pensiones á empleados.....			50.000. 0. 0
Cuenta de partidas en suspenso.....			159.005. 1. 0
Reserva de derechos de transferencia.....			940.13. 6
<i>Reclamaciones de pólizas sobre la Vida admilidas y pendientes de pago.</i>			
Liverpool & London & Globe.....	£	37.169. 4. 2	
Globe.....		1.600. 0. 0	
Reclamaciones sobre accidentes pendientes de pago.....	£	67.985.12. 2	
Sintestros de incendios pendientes de pago.....		249.477.17. 5	
<i>Cantidades que debe la Compañía.</i>			
Dividendos que se adeudan pendientes de pago.....	£	2.876.10. 6	
Cantidades que se deben á otras Compañías de Seguros.....		154.261. 0. 1	
Cuentas corrientes debidas por la Compañía.....		19.230.15. 2	
Giros pendientes de pago.....		8.773. 5. 2	540.794. 4. 8
	£	83.071. 7. 9	£ 11.674.283.17. 3

Abril de 1912.

Junio de 1912.— Los Agentes de la Compañía Anónima de Seguros The Liverpool & London & Globe, Carlos Hoppe y Compañía, seguridad de los tenedores de las pólizas en aquellas plazas para todas clases de negocios. El único depósito especial del Activo de ducir el importe separado de la cuenta de partidas en suspenso, se dedica.

Agencia general en España.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1911.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	5.491,34
Gastos generales.....	1.640,07
Comisiones.....	7.177,09
Contribuciones e impuestos...	1.002,26
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras, deducidos ristornos.....	511,98
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 40 por 100 sobre el total de primas, 31.717,55 pesetas, deducida la porción reasegurada, 40 por 100 sobre primas, 511,98.....	12.482,23
Saldo acreedor.....	16.378,10
	<u>44.613,07</u>
HABER	
Reserva de riesgos sobre primas en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	12.895,52
Primas del ejercicio netas de anulación y ristornos.....	31.717,55
	<u>44.613,07</u>
Santander, 21 de Junio de 1912.—Los	
A. de las generales, Carlos Hoppe y Compañía, X—1451	

Crédito Ibérico.

COMPANÍA ANÓNIMA

Escondillers, 5, 7 y 9.—Barcelona.

Balance correspondiente al ejercicio de 1911

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.056,02
Banco de España.....	9.465,25
Fondos públicos del Estado español.....	5.542,75
Mobiliario.....	3.535,92
Talleres lampistería y electricidad.....	2.635,40
Gastos de establecimiento y primera organización....	24.177,36
Gastos organización, producción y propaganda.....	1.797,65
Sección de lampistería y electricidad.....	2.480,75
Comisiones albanilería, 1910	841,40
Idem id., 1911.....	530,65
Idem lampistería, 1910.....	724,16
Idem id., 1911.....	269,08
Facturas á cobrar.....	7.051,40
Idem anteriores á 1911.....	2.690,04
Primas.....	4.436,80
Cuentas corrientes.....	2.880,77
Pérdidas y Ganancias.....	54.099,90
	<u>126.324,18</u>
PASIVO	
Capital suscrito.....	113.500,00
Créditos de dudoso cobro..	2.690,02
Riesgos en curso.....	10.134,16
	<u>126.324,18</u>

Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas.

Disminución del capital en los ejercicios anteriores..	48.958,55
Siniestros, acción lampistería y electricidad.....	18.059,02
Idem id., albanilería.....	8.324,63
Retribuciones.....	7.735,00
Gastos generales.....	3.152,20
Riesgos en curso.....	10.134,16
Mobiliario.....	359,54
Gastos establecimiento y primera organización....	2.512,76
Comisiones lampistería, 1910	181,04
Idem id., 1911.....	112,53
Idem albanilería, 1910.....	210,35
Idem id., 1911.....	185,25
Talleres lampistería y electricidad.....	239,00
Gastos organización, producción y propaganda....	163,40
Cuentas corrientes.....	13,00
Gastos judiciales.....	47,25
Partidas fallidas.....	400,78
	<u>101.289,06</u>
HABER	
Riesgos en curso.....	8.483,36
Cupones de los valores.....	212,86
Facturas.....	4.028,35
Primas albanilería.....	15.505,00
Idem lampistería.....	18.959,60
Saldo deudor.....	54.099,00
	<u>101.289,06</u>
Barcelona, 5 de Junio de 1912.—El Director general, Marcos Montserrat X—1446	